



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

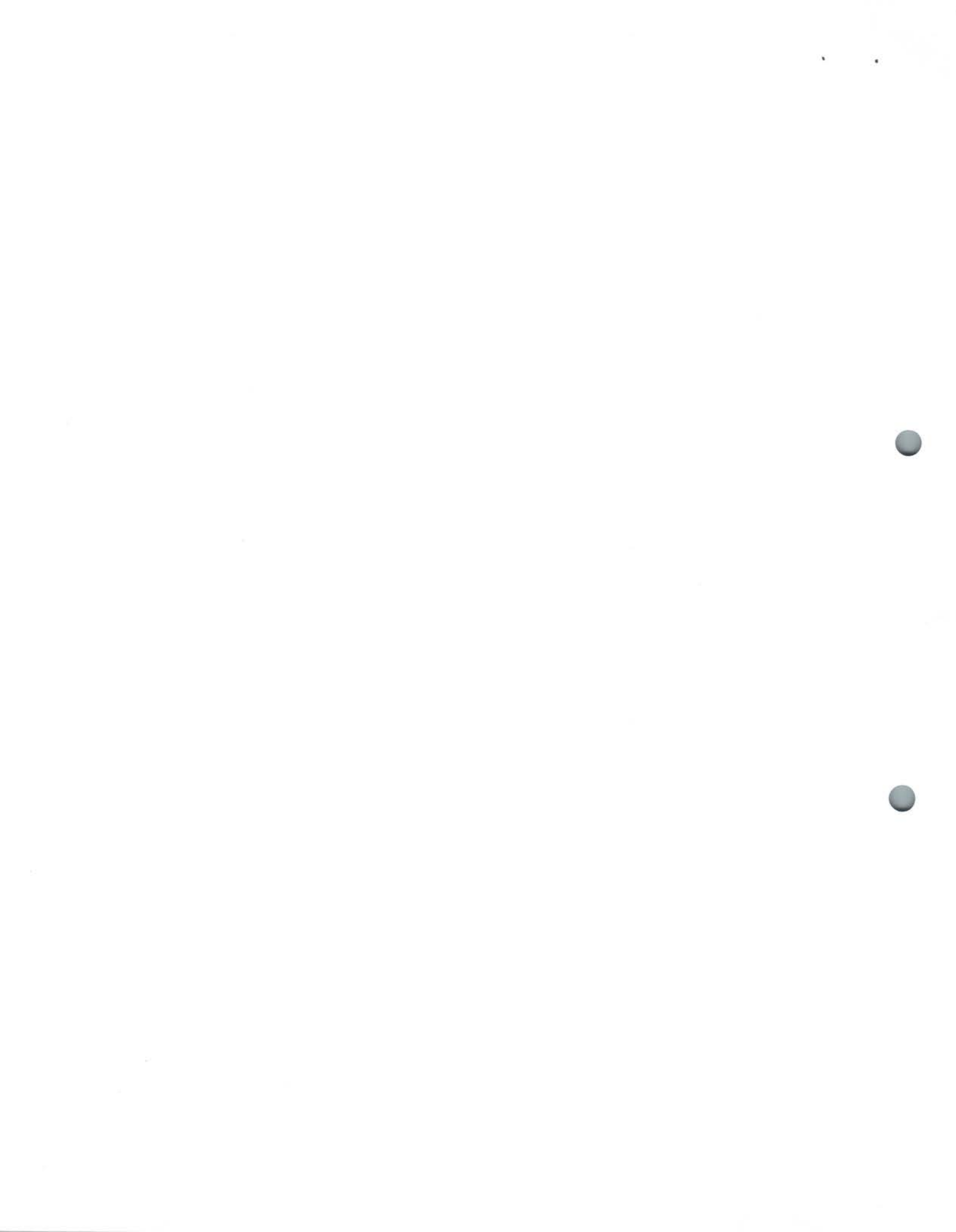
**APRUEBA CONTRATO
SUSCRITO CON LA EMPRESA
EULEN SOCIOSANITARIOS SPA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.008 /

QUILLÓN, Marzo 15 de 2021.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 104 de fecha 15.03.2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
2. Anexo de contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa EULEN SOCIASANITARIOS SPA;
3. Decreto Alcaldicio N° 472 de fecha 04.02.2021, que autoriza trato directo con la empresa Eulen Sociosanitarios Spa;
4. Certificados de disponibilidad presupuestaria N° 153 de fecha 06.11.2020, N° 12 de fecha 08.01.2021, ambos emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Cotización de fecha 11.11.2020, emitida por el proveedor EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.
6. Decreto Alcaldicio N° 5.240 de fecha 09.12.2019, que autoriza trato directo por instalación de dispositivos sociosanitarios en domicilios de personas mayores de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N° 5.478 de fecha 19.12.2019, que autoriza trato directo, por servicio de Telesistencia Domiciliaria para personas mayores de Quillón.
8. Informe emitido con fecha 03.12.2020, por la Directora (S) de Desarrollo Comunitario por la cual justifica la necesidad de prorrogar contrato con la empresa EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.
9. Decreto Alcaldicio N° 954 de fecha 21.02.2020, que aprueba contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.
10. Certificado de fecha 13.02.2019, emitido por don Gonzalo Castellanos López.
11. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019, que aprueba Manual de Procedimiento de compras públicas;



12. Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
13. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
14. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 08.03.2021, que designa subrogancia del alcalde por el período que indica.
15. Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 10.03.2021, que rectifica periodo de subrogancia del alcalde.
16. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
17. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021.
18. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **REGULARIZASE** la aprobación del anexo de contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 18 de febrero de 2021, con la empresa EULEN SOCIOSANITARIOS SPA, RUT 76.197.645-1, por un monto de \$ 2.746.128.- (dos millones setecientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho pesos) IVA incluido, por prestación de servicios de **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES DE QUILLON**, prorrogándose el contrato desde el 25 de noviembre al 28 de febrero de 2021.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente contratación, al ítem presupuestario correspondiente del año 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SLAZAR
ALCALDE (S)

/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- D.A.F.
- D. DE CONTROL
- DIDECO
- ARCHIVO SECMU.



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES DE QUILLÓN”

En Quillón, a 18 de febrero del año 2021, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público RUT N°69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N°12.056.738-1, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, y por otra parte la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA**, R.U.T.: 76.197.645-1, representada legalmente por don **JORGE REVILLA TEJERINA**, Pasaporte Reino de España N°12761737A, Rut 48.215.154-K y **SERGIO PONCE VYHMEISTER** cédula de identidad N° 8.698.957-3, ambos con domicilio en Avenida del Valle 765, piso 2, comuna de Huechuraba, Santiago, han convenido el presente contrato, via trato directo según lo autoriza el Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 04 de febrero de 2021.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en adelante **la Municipalidad**, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.478 de fecha 19 de Diciembre de 2019, aprobó la contratación de la empresa **EULEN Sociosanitarios SpA**, en adelante **El Proveedor**, bajo la modalidad de trato directo, por servicio denominado **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES DE QUILLÓN**, en el marco del programa Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuya vigencia expira el día 24 de noviembre de 2020, esto es 12 meses posteriores a su celebración según lo establecido en el contrato respectivo resultando necesario e indispensable para el servicio municipal prorrogar su vigencia mientras se desarrolla licitación pública respectiva, concretamente entre el 25 de noviembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, por lo cual se dictó el Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 04 de febrero de 2021, que autoriza la celebración de la presente prórroga de contrato conforme establece el art. 8 de la Ley 19.886 y art. 10 N°7 letra a) del D.S. 250 de 2004 que establece el Reglamento de la Ley 19.886.

SEGUNDO : El presente contrato se registrará por la oferta presentada por el proveedor y aceptada por el Municipio en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:



TERCERO : Solo podrán ser usuarios de este servicio las siguientes personas: el titular del servicio de tele asistencia domiciliaria, quien dispone del terminal de usuario y de la unidad de control remoto; personas mayores de 60 años o más que pertenezcan a grupos familiares vulnerables, según la nómina que para estos efectos presentó la Municipalidad al proveedor.

EL PROVEEDOR, prorrogará el servicio que ya se encuentra instalado a satisfacción del municipio, cuyas terminales de teleasistencia (NEO GSM) ya se encuentran en funcionamiento en los domicilios particulares de las personas beneficiarias con dicho proyecto, implementados, puestos en marcha y con capacitación y entrega de material de difusión necesario a los funcionarios municipales y usuarios de éstos.

CUARTO : La vigencia de la presente prorroga de contrato se extenderá desde el día 25 de noviembre de 2020 hasta el día 28 de febrero del año 2021. El precio del contrato se pacta en la suma total de \$2.746.128.- (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho pesos) impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Valor por beneficiario mensual: \$ 13.000.- impuesto incluido

Valor por beneficiario total: \$41.608.- impuesto incluido

Valor por 66 beneficiarios desde el 25 de noviembre 2020 al 28 de febrero 2021: \$2.746.128.-

El contrato se registrará por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la Municipalidad de Quillón y en ningún caso se pagará un mayor precio que el pactado, aún existiendo errores en los estudios, aumento o mayor valor de equipos o mano de obra, o por cualquier otra razón análoga.

QUINTO : El precio pactado será pagado mediante 04 estados de pago mensuales, previa entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos en original y fotocopia, los cuales deben ser ingresados por la Oficina de partes de la Municipalidad, sea en formato físico o digital

- Factura aceptada y firmada.
- Certificado emitido por encargado del programa o ITS que acredite el cumplimiento íntegro y sin observaciones del servicio.
- Informe de reporte mensual.

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en este Acto, Boleta de Garantía N°544160 por "Fiel Cumplimiento de



Contrato" por la suma de \$274.613.- a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con fecha de vencimiento el 01 de mayo de 2021, que cauciona el fiel cumplimiento de contrato del servicio denominado "Teleasistencia domiciliaria para personas mayores de Quillón". En caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el presente contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.



SÉPTIMO: Término anticipado del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Para proceder al término anticipado y unilateral del presente contrato, la Municipalidad, previo traslado al proveedor, deberá dictar el respectivo decreto alcaldicio fundado y notificar al proveedor por carta certificada, de acuerdo a las reglas de la Ley 19.880, indicando la fecha desde la cual operará el término contractual.

OCTAVO: Multas. En caso de incumplimiento a las condiciones del presente contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas al proveedor por el monto de entre 1 a 5 UTM. Para aplicar estas multas, el ITS o el funcionario Municipal que ejerza la función de controlar el cumplimiento del contrato, deberá emitir un informe fundado señalando el incumplimiento detectado, del cual deberá darse traslado al proveedor por 3 días hábiles, evacuado el traslado o vencido el plazo respectivo, la Municipalidad resolverá sobre la aplicación de la multa mediante Decreto Alcaldicio fundado el cual será



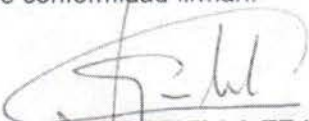
[Handwritten signature]


notificado al proveedor conforme a las reglas de la Ley 19.880, pudiendo ejercer los recursos administrativos de acuerdo a las reglas generales

NOVENO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y el otro en poder de la Municipalidad. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


JORGE REVILLA TEJERINA
EULEN SOCIO SANITARIOS SpA


SERGIO PONCE VYHMEISTER
EULEN SOCIO SANITARIOS SpA



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON JORGE REVILLA TEJERINA, PASAPORTE Nº12761737A Y DON SERGIO PONCE VYHMEISTER, C.I. Nº8.698.957-3 por EULEN SOCIO SANITARIOS SpA.- Santiago, 01 de marzo de 2021.-

